

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUANA

Que dentro del expediente radicado bajo el número 487-2021 se dictó Auto No. 251 del 02 de febrero de 2022 y se dispuso apertura de Indagación Preliminar adelantada en contra de **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA** y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUANA** en su condición de Servidores Públicos adscritos a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra los servidores públicos Holger Alliet Alfonso y Juan Carlos Hernández Guana, adscritos a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar a este Despacho, lo siguiente:
 - 1.1. Copia íntegra de la Actuación Administrativa del radicado Orfeo 2021-651-001204-2 y del expediente 2021654490100038E.
 - 1.2. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
 - 1.3. Certificar, de manera detallada lo siguiente:
 - 1.3.1. El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2021, del trámite y definición de la actuación administrativa del radicado Orfeo 2021-651-001204-2 y del expediente 2021654490100038E.
 - 1.3.2. En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa del radicado Orfeo 2021-651-001204-2 y del expediente 2021654490100038E, al interior de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/ o documento donde conste la designación del supervisor del contrato
2. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
3. Escuchar en diligencia de testimonio con el objeto de ampliar y ratificar la queja, a la señora Nancy Carvajal Quesada, quien como datos de contacto suministró los siguientes dirección Calle 10 sur # 10 – 75, barrio Ciudad Berna. Para tal finalidad se fijará el día 30 de marzo de 2022, a las 15:00 horas, en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Calle 11 # 8 – 17 Piso 3.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
5. Practicar visita especial a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto del radicado Orfeo 2021-651-001204-2 y del expediente 2021654490100038E.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

QUINTO: Compulsar copias de la presente actuación con destino a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, para que sean ellos como juez natural quienes sometan a su análisis la situación planteada en la queja respecto de las señoras Martha Ines Puentes Gallo y Melissa Andrea Valero Yagüe, aparentemente adscritas a esa entidad, con fin de que se adelanten las actuaciones que considere pertinentes.

SEXTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAR 2022 A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón